



COMPENDIO DE VISAS MIGRATORIAS PARA INVERSIONISTAS

INICIAR RECORRIDO

BDO

Panamá es un país que ha estado por varios años consecutivos entre los países de mayor crecimiento económico de la región latinoamericana, posee estabilidad política y social, lo que ha dado como resultado que muchas empresas vean varias oportunidades de invertir en diferentes tipos de actividades.

Nuestro país se ha convertido en un Hub de las Américas, otorga múltiples incentivos para distintas actividades comerciales con el ánimo de atraer inversionistas otorgando seguridad jurídica a su inversión.

Además de poseer múltiples beneficios para quienes deseen invertir y residir en nuestro país, también cuenta con visas o permisos migratorios a los cuales puede aplicar cualquier extranjero dependiendo de la finalidad económica que desea desarrollar.

Los extranjeros que desean ingresar al territorio nacional panameño deberán tomar en consideración los requisitos básicos establecidos en el Artículo 28 del Decreto Ley N°3 de 22 de febrero de 2008, también tener en cuenta que toda documentación proveniente del extranjero deberá aportarse debidamente legalizada o apostillada y en caso de ser presentada en idioma distinto al español deberá aportarse traducida por un Traductor Público panameño.

El Artículo 28 del Decreto Ley N°3 de 22 de febrero de 2008 expresa los requisitos básicos que cada extranjero deberá aportar en su solicitud:

- ▶ Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño.
- ▶ Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia.
- ▶ Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- ▶ Pago de B/250.00 a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria, y de B/.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración en concepto de depósito de repatriación.
- ▶ Declaración jurada de antecedentes personales.

Existen tres categorías a las que usted como inversionista puede aplicar, estas son Categoría de No Residente, Residente Temporal y Residente Permanente. Detallamos las categorías, subcategorías y los requisitos que exige el Servicio Nacional de Migración para cada una de ellas.

I. CATEGORÍA NO RESIDENTE

A. VISA DE CORTA ESTANCIA POR NEGOCIO

El extranjero que desee ingresar al territorio nacional podrá hacerlo con la finalidad de establecer filiales extranjeras, realizar transacciones comerciales y/o participar como proponente en licitaciones públicas, pero sin el ánimo de establecer su residencia permanente en Panamá. El extranjero podrá solicitar esta visa presentando a través de las autoridades migratorias de Panamá en el extranjero.

B. VISA DE CORTA ESTANCIA EN CALIDAD DE COMERCIANTES E INVERSIONISTAS POR LEYES ESPECIALES

Podrá solicitar este permiso el extranjero que ingresa al territorio nacional para analizar posibilidades de inversión o a efectuar transacciones en Zonas Procesadoras para la Exportación, Call Center o Áreas especiales designadas para el desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual por el término establecido y las condiciones contempladas en la Ley N°25 de 1992.

En ambos tipos de visa el extranjero deberá justificar el término que requiere, el cual podrá ser hasta de nueve (9) meses. Esta visa es improrrogable después de vencido dicho término.

A continuación, hacemos un listado de los requisitos exigidos por cada tipo de visa según el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008 que reglamente el Decreto-Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones. En este tipo de visa o permisos no aplica el numeral 4 del artículo 28 del Decreto Ley N°3 de 22 de febrero de 2008.

CATEGORÍA NO RESIDENTES

Cuadro N° 1

Requisitos	Visa de corta estancia por negocio	Visa corta estancia en calidad de comerciantes e inversionistas por leyes especiales
1. Copia del pasaporte debidamente cotejada por Notario Público Panameño. Cotejada en el Consulado del país emisor en Panamá, si lo hubiera.	×	×
2. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia	×	×
3. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud	×	×
4. Declaración jurada de antecedentes personales	×	×
5. Prueba de solvencia económica del solicitante o de quien invita, con un mínimo de cinco (5) cifras medias	×	
6. Referencia bancaria expedida por un banco reconocido internacionalmente o prueba de solvencia económica no inferior a los mil balboas B/.1,000.00 de ingresos mensuales		×
7. Documentación que demuestre la finalidad del viaje y las condiciones de estancia por negocios	×	
8. Certificado de existencia de la empresa extranjera para establecer filiales	×	
9. Carta de representante legal de la empresa extranjera para establecer filiales	×	
10. Reservación aérea comprobada con itinerario de continuación del viaje	×	
11. Copia del documento de identificación o carné de residencia del país donde tenga su domicilio	×	
12. Boleto de regreso a su país de origen, válido por el término de un (1) año		×
13. Tres (3) fotografías	×	
14. Reservación de hotel confirmada, si procede	×	
15. Formulario de Visa		×

II. CATEGORÍA DE RESIDENTE TEMPORAL

► POR RAZONES DE INVERSIÓN:

A. INVERSIONISTA AGRARIO

Pueden aplicar los extranjeros que a través de persona jurídica hayan invertido la suma mínima de B/.60,000.00 en actividades agrícolas o acuícolas, estas actividades serán determinadas en rubros que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario considere sean de interés nacional. Este permiso se otorga por 6 años que pueden ser prorrogables cada 2 años. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.500.00 por cada dependiente, la cual puede justificarse por referencia bancaria local.

B. INVERSIONISTA FORESTAL

Pueden aplicar los extranjeros que a través de persona jurídica hayan invertido la suma mínima de B/. 80,000.00 en actividades de reforestación o plantación forestal u otros determinados por la Ministerio de Ambiente. Este permiso se otorga por 6 años que pueden ser prorrogables cada 2 años. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada dependiente, la cual puede justificarse por referencia bancaria local.

Cabe destacar que existe la categoría de Inversionista Forestal como residente permanente, en el cual la Inversión debe ser realizada en forma directa en actividad forestal por un monto mínimo de B/.100,000.00 que deberá probarse aportando los documentos de sustento, básicamente son los mismos requisitos, la diferencia radica en el monto de inversión.

C. PAÍSES AMIGOS

Recientemente se publicó el Decreto Ejecutivo N°197 de 07 de mayo 2021 que modifica el Decreto Ejecutivo N°416 de 13 de junio de 2012, que crea dentro de la categoría migratoria de residente permanente la subcategoría de residente permanente en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, en el cual se modificó el artículo 3 creando un permiso provisional por dos (2) años, para que transcurrido este término pueda aplicar a la residencia permanente.

A continuación, hacemos un listado de los requisitos exigidos por cada tipo de visa según el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008 que reglamente el Decreto-Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones, y el Decreto Ejecutivo N°416 de 13 de junio de 2012.

CATEGORÍA DE RESIDENTE TEMPORAL - POR RAZONES DE INVERSIÓN

Cuadro N° 2

Requisitos	INVERSIONISTA AGRARIO	INVERSIONISTA FORESTAL	PAÍSES AMIGOS
1. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Aut. correspondiente)	X	X	X
2. Certificado de Antecedentes Penales	X	X	X
3. Certificado de Salud	X	X	X
4. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional	X	X	X
5. Cheque Certificado por B/.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración	X	X	X
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales	X	X	X
7. Tres (3) fotografías	X	X	
8. Copia del documento de identidad o carné de su país			X
9. Copia Autenticada del Certificado de Acciones expedida a favor del Inversionista		X	
10. Declaración Jurada del Secretario o Tesorero de la empresa, donde acredite la titularidad de las acciones nominativas emitidas a favor del solicitante.		X	
11. Copia de la declaración de rentas de la empresa, donde aparezca el capital invertido. Si no cumple con el periodo fiscal podrá aportar copia de la constancia de la inscripción de RUC y copia de recibo de la tasa única		X	
12. Certificación del Contador Público Autorizado (CPA) en la cual se detalle la suma total invertida y que el capital es del inversionista			
13. Copia de la Resolución expedida por la MIAmbiente, del registro forestal		X	
14. Certificado de Registro Público de la existencia de la empresa	X	X	
15. Certificado de Registro Público de la Finca		X	
16. Certificado de Registro Público de la Finca o contrato de Arrendamiento	X		

CATEGORÍA DE RESIDENTE TEMPORAL - POR RAZONES DE INVERSIÓN

Requisitos	INVERSIONISTA AGRARIO	INVERSIONISTA FORESTAL	PAÍSES AMIGOS
17. Copia de la Certificación del Registro Único Agropecuario con detalle de número de registro, planilla, actividad que se realizan en la finca y su ubicación	✘		
18. Prueba de la Inversión realizada en forma directa en actividad en actividades agrícolas o acuícolas, por un B/.60,000.00. (Debe probarse)	✘		
19. Prueba de la Inversión realizada en forma directa en actividad forestal, por un B/.80,000.00. (Debe probarse)		✘	
20. Certificado de registro público su inversión en un bien inmueble cuyo valor deberá ser de un mínimo de B/.200,000.00, el cual puede ser financiado mediante un banco de la localidad			✘

III. CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE

Se concede el permiso de permanencia a aquellos extranjeros que cuenten con capital propio proveniente del exterior, para invertir en actividades ecológicas, agrícolas, comerciales, industriales en empresas debidamente registradas en Panamá, salvo aquellos casos en que la ley haya reservado el ejercicio de esas actividades a los nacionales.

Estos tipos de permisos son otorgados generalmente por un término de dos (2) años, que luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente.

Esta categoría se divide en atención a razones económicas y políticas especiales.

► RAZONES ECONÓMICAS

A. INVERSIONISTA DE MACRO-EMPRESA:

Pueden aplicar a este permiso los extranjeros que deseen invertir en una empresa, cuyo capital social mínimo es de B/.160,000.00 por solicitante, siendo estos accionistas y dignatarios de la misma empresa. Para incluir dependiente debe adicionar a la inversión de B/.2,000.00 por cada dependiente, la cual puede justificarse por referencia bancaria local.

B. SOLVENCIA ECONÓMICA POR APERTURA DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO:

Pueden aplicar a este permiso los extranjeros que deseen invertir la suma mínima de B/.300,000.00 en bienes de depósito a plazo fijo y que demuestre que los fondos provienen del extranjero. Para incluir dependientes se debe adicionar a la inversión de B/.2,000.00 por cada uno.

C. SOLVENCIA ECONÓMICA POR INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES:

Pueden aplicar a este permiso los extranjeros que deseen invertir la suma mínima de B/.300,000.00 en bienes inmuebles y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada uno.

En el caso de que el título de los bienes inmuebles, estén a nombre de una Fundación podrá solicitar este permiso siempre y cuando demuestre ser el fundador y él o sus dependientes sean los beneficiarios.

En el caso de que sea mediante una sociedad anónima, podrá solicitar este permiso siempre y cuando las acciones sean nominativas y estén a nombre del solicitante y dependientes.

D. SOLVENCIA ECONÓMICA POR INVERSIÓN MIXTA (DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES):

Pueden aplicar a este permiso los extranjeros que deseen invertir la suma mínima de trescientos mil balboas (300,000.00) en bienes inmuebles o plazo fijo; o combinación de ambos y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada uno.

Cada uno de estos permisos una vez transcurrido el término otorgado, el solicitante deberá proceder con la solicitud de la residencia permanente para lo cual deberá aportar los requisitos adicionales que se exigen para cada caso, según el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008.

A continuación, hacemos un listado de los requisitos exigidos por cada tipo de visa según el Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008 que reglamente el Decreto-Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones:

CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE - POR RAZONES ECONÓMICAS

Cuadro N° 3

Requisitos	A. Inversionista de Macro-Empresa.	B. Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo	C. Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles	D. Solvencia Económica por Inversión Mixta (Depósito a Plazo Fijo y Bienes Inmuebles)
1. Copia del pasaporte debidamente cotejada por Notario Público Panameño	×	×	×	×
2. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia	×	×	×	×
3. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud	×	×	×	×

CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE - POR RAZONES ECONÓMICAS

Cuadro N° 3

Requisitos	A. Inversionista de Macro-Empresa.	B. Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo	C. Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles	D. Solvencia Económica por Inversión Mixta (Depósito a Plazo Fijo y Bienes Inmuebles)
4. Cheque Certificado por B/. 250.00 a favor del Tesoro Nacional	✗	✗	✗	✗
5. Cheque Certificado por B/. 800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración	✗	✗	✗	✗
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales	✗	✗	✗	✗
7. Tres (3) fotografías	✗	✗	✗	✗
8. Certificado de Registro Público que acredite la razón social de la empresa, la condición de director o dignatario, el representante legal o apoderado; el capital social de la empresa (mínimo B/.160,000.00)	✗			
9. Certificación del Secretario o Tesorero de la empresa, donde se acredite la titularidad de las acciones emitidas a favor del solicitante	✗			
10. Copia de las páginas pertinentes del Libro de Acciones de la empresa y de las acciones emitidas a favor del solicitante	✗			
11. Certificación del Contador Público Autorizado (CPA) de la empresa que acredite La titularidad de las acciones del extranjero solicitante	✗			
12. Declaración del solicitante ante notario público sobre: monto del capital invertido, cantidad de acciones que posee, actividad de la empresa	✗			
13. Copia de la declaración de rentas de la empresa con su paz y salvo	✗			
14. En caso de empresas de reciente constitución, aportar constancia de pago de tasa única e inscripción del RUC.	✗			
15. Copia autenticada por la CSS de la planilla, con un mínimo de cinco (5) panameños por solicitante	✗			
16. Paz y salvo de la CSS vigente	✗			
17. Prueba de Inversión. (Debe probarse según especificación de cada permiso)	✗			

CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE - POR RAZONES ECONÓMICAS

Cuadro N° 3

Requisitos	A. Inversionista de Macro-Empresa.	B. Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo	C. Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles	D. Solvencia Económica por Inversión Mixta (Depósito a Plazo Fijo y Bienes Inmuebles)
18. Prueba de la existencia y ubicación de la empresa	✗			
19. Aviso de Operación	✗			
20. Recibo de Pago adelantado del impuesto de ganancias de capital y copia del contrato de compraventa de acciones (sólo en caso de que el solicitante haya adquirido las acciones de un tercero de una sociedad ya existente)	✗			
21. Copia de la declaración de rentas de la empresa con su paz y salvo	✗			
22. Certificación bancaria de apertura de cuenta de depósito a plazo fijo a nombre del solicitante, por el monto de B/.300,000.00 o su equivalente en moneda extranjera y con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco de licencia general en el territorio nacional. Este plazo fijo debe estar libre de gravamen		✗		✗
23. Copia del certificado a plazo fijo autenticada por el banco		✗		✗
24. Certificación del Registro Público que compruebe la propiedad de los bienes inmuebles, a título personal del solicitante con un valor B/. 300.000.00			✗	✗



▶ **POR POLÍTICAS ESPECIALES**

A. INVERSIONISTA DEL ÁREA ECONÓMICA DE PANAMÁ-PACÍFICO:

Podrá solicitar este permiso el extranjero que realice una inversión no inferior a doscientos cincuenta mil B/.250.000.00 en el capital de riesgo de Empresa del Área Panamá-Pacífico o en Empresas Desarrolladoras u Operadoras. Este permiso se otorga hasta por un periodo de 5 años, que pueden ser prorrogables anualmente.

B. INVERSIONISTA DE ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACIÓN:

Podrá solicitar este permiso el extranjero que compruebe haber invertido la suma mínima de B/250,000.00 y demuestre que los fondos provienen del extranjero, en una empresa debidamente autorizada como promotora y operadora de una Zona Procesadora para la Exportación o en empresas establecidas dentro de estas áreas, según la Ley 25 de 1992 derogada por la Ley 32 de 2011. Este permiso es otorgado por un término de dos (2) años, que luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente definitiva.

C. INVERSIONISTA DE CENTROS DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL (CALL CENTER) PARA LA EXPORTACIÓN:

Podrá solicitar este permiso el extranjero que compruebe haber invertido la suma mínima de B/250,000.00 en una empresa cuya actividad sea brindar servicios de centros de llamadas para uso comercial (call center) para exportación.

D. INVERSIONISTA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL:

Podrá solicitar este permiso el extranjero que invierta en la Industria Cinematográfica, un monto superior a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), en conformidad con la Ley 16 de 27 de abril de 2012 y el Decreto Ejecutivo 320 de 2008.

E. INVERSIONISTA FORESTAL: (*)

Pueden aplicar los extranjeros que a través de persona jurídica hayan invertido la suma mínima de B/.100,000.00 en actividades de reforestación o plantación forestal u otros determinados por el Ministerio de Ambiente. Este permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada uno. La inversión deberá probarse aportando los documentos de sustento. Esta categoría implica los mismos requisitos descritos en la sección de permiso de residencia temporal, se diferencia por el monto de la inversión y el término de vigencia. (*) Ver los requisitos en el Cuadro N°2.

CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE - POR POLÍTICAS ESPECIALES

Cuadro N° 4

Requisitos	A. Inversionista del Área económica de Panamá-Pacífico	B. Inversionista de Zonas Procesadoras para la exportación	C. Inversionista de Centros De Llamadas Para Uso Comercial (Call Center) para la Exportación	D. Centros de Llamadas para Uso Comercial (Call Center) Para La Exportación
1. Copia del pasaporte debidamente cotejada por Notario Público Panameño	×	×	×	×
2. Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia	×	×	×	×
3. Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud	×	×	×	×
4. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.	×	×	×	×
5. Cheque Certificado por B/.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración	×	×	×	×
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales	×	×	×	×
7. Tres (3) fotografías	×	×	×	×
8. Certificado de Registro Público de la empresa	×			
9. Certificación expedida por la Agencia Especial Panamá-Pacífico que certifique la existencia de la empresa y su ubicación; que se encuentra paz y salvo con la Agencia y que la empresa se encuentra bajo el régimen especial establecido en la Ley de N°41 del 2004	×			
10. Certificado del tesoro o secretario de la empresa donde se acredite la titularidad de las acciones normativas a favor del solicitante.	×			
11. Certificación emitida por el Contador Público de la empresa del Área Panamá Pacífico en la que se detalla la suma total invertida en la empresa por el solicitante y que el capital es propio	×			

CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE - POR POLÍTICAS ESPECIALES

Requisitos	A. Inversionista del Área económica de Panamá-Pacífico	B. Inversionista de Zonas Procesadoras para la exportación	C. Inversionista de Centros De Llamadas Para Uso Comercial (Call Center) para la Exportación	D. Centros de Llamadas para Uso Comercial (Call Center) Para La Exportación
12. Copia de los certificados de acciones emitidos a favor del solicitante	×			
13. Paz y salvo de rentas a favor del interesado	×			
14. Copia autenticada de la planilla de la CSS de la empresa con un mínimo de tres (3) empleados panameños	×			
15. Paz y salvo de la CSS si la empresa tiene más de dos meses de estar operando	×			
16. Carta bancaria en la que se haga constar que los fondos que invierte el extranjero solicitante, provienen del exterior	×			
17. Prueba de Inversión (Debe probarse según especificación de cada permiso)	×			×
18. Copia de la Resolución de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresa del Área Panamá Pacífico	×			
19. Certificación expedida por la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio de Comercio E Industrias que demuestre la inversión		×	×	
20. Certificación expedida por la Autoridad de los Servicios Públicos acreditando que la empresa tiene licencia y actualmente está prestando el servicio de Call Center		×	×	
21. Carta bancaria donde se especifique la procedencia de los fondos		×	×	×
22. Certificación de la Secretaría Técnica de la Comisión Fílmica de Panamá, que certifique la existencia de la empresa y su ubicación y que se encuentra bajo el régimen especial establecido en la Ley de N°36 de 2007				×

En **BDO LEGAL**, podemos proporcionarles la orientación legal y tramitación de este tipo de permisos migratorios, contamos con el personal idóneo y con la experiencia para resolver todas sus inquietudes.

CONTACTO

RAFAEL RIVERA

Socio Director | Socio de Impuestos y Legal

rrivera@bdo.com.pa

SIMONE MITIL

Socia Líder de Impuestos y Legal

smitil@bdo.com.pa

YURIANY SANTAMARÍA

Abogada

ysantamaria@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa
www.bdo.global

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

CAROLINA LINO

Abogada

clino@bdo.com.pa

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Mayo 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa